

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320170155500

Revisadas las presentes diligencias y habida cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora NO se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que en ella se liquidan intereses los cuales no fueron ordenados. Con base en el numeral tercero del artículo 446 del Código General del Proceso, se modifica la liquidación, tal como se indica a continuación:

Capital:	\$15.959.770
Clausula penal:	\$3.191.953
Total:	\$19.151.723

**Resuelve:**

Primero: Improbar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a folios.

Segundo: Aprobar la liquidación de crédito aquí realizada por el valor **\$19.151.723**.

Tercero: Ordenar pago de depósitos judiciales constituidos hasta el monto de las liquidaciones aprobadas, conforme al artículo 447 del C. G. P.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
**Juez**

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 145 fijado en el Portal  
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 01 - septiembre - 2021

Luz Stella Garzón  
Secretaria